



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No 000005

(21 FEB. 2011)

"Por medio del cual se crea el Programa de Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

Es función estatutaria del Consejo Académico la creación de programas de pregrado y postgrados a ofrecer por parte de la Universidad del Atlántico.

El programa de Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional posibilitará la formación de profesionales competitivos que participen en el diseño, formulación, aplicación y evaluación de políticas y programas en seguridad alimentaria y nutricional que contribuyan al mejoramiento del estado alimentario y nutricional de la población, en el marco de la globalización con rigor científico y tecnológico.

El Plan estratégico 2009-2019 de la Universidad del Atlántico, en la línea 2, motor 4: Ampliación y diversificación en forma sostenible de la oferta académica; establece el funcionamiento de 10 doctorados y 28 maestrías en áreas estratégicas, en donde se incluye nutrición clínica entre otras áreas.

El Consejo de la Facultad de Nutrición y Dietética y el Departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico recomendaron al Consejo Académico la creación del Programa de Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico, en sesión del día 21 de febrero de 2011 aprobó por unanimidad la propuesta de creación del programa de Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional, adscrito académicamente a la Facultad de Nutrición y Dietética y perteneciente administrativa y financieramente al Departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico.



000005

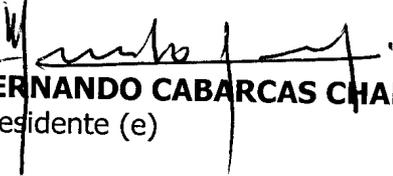
ARTÍCULO SEGUNDO: La Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrá una duración de cuatro (4) semestres académicos en la modalidad de tiempo completo presencial, con admisión anual por cohortes.

ARTÍCULO TERCERO: A quien terminare satisfactoriamente el programa se le otorgará el título de Magister en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día **21 FEB. 2011**.


FERNANDO CABARCAS CHARRIS
Presidente (e)


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario